

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha

Resolución de 21/02/2018, del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la participación en los encuentros empresariales de sector TIC en Perú y Colombia 2018, al amparo de la Orden 58/2017, de 20 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de internacionalización convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, cofinanciables en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo Feder 2014-2020 de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 387188. [2018/2474]

Extracto de la Resolución de 21/02/2018 del Director del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la participación en los Encuentros Empresariales de Sector TIC en Perú y Colombia 2018

BDNS (Identif.): 387188

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios

Las empresas, las personas físicas que se encuentren en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), los clústeres, las comunidades de bienes, las cooperativas, las agrupaciones y asociaciones de empresas con ánimo de lucro, o cualquier otro tipo de unidad económica con patrimonio separado, excepto las fundaciones, empresas u organismos públicos y las administraciones públicas. La convocatoria va dirigida a empresas del sector TIC, que desarrollen su actividad económica en Castilla-La Mancha.

Segundo. Objeto

Convocar la concesión de ayudas para la participación agrupada de empresas en los "Encuentros Empresariales de Sector TIC en Perú y Colombia 2018", que tendrá lugar entre el 21 y el 25 de mayo de 2018, en Lima del 21 al 23 de mayo y en Bogotá el 24 y 25 de mayo.

Tercero. Bases reguladoras

Orden 58/2017, de 20 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se establecieron las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de internacionalización convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, publicada en el DOCM nº 64 de 31 de marzo de 2017.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Se otorgará una ayuda por la participación en la acción del 60% de los gastos justificados por los conceptos y con los importes máximos que se establecen a continuación:

Concepto de gasto	Importe máximo de la ayuda (euros)
Preparación de agendas	1.536,00
Viaje de una persona (hoteles y billetes de avión)	1.080,00

El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previsto para esta convocatoria asciende a 20.928,00 euros, que se realizará con cargo al presupuesto del IPEX 2018, programa 751B, partida 47573.El número máximo de beneficiarios para esta convocatoria será de 8, en caso de superar las solicitudes el número previsto, se

realizará selección, entre las solicitudes recibidas, en función de los criterios de valoración establecidos en el apartado 7 de la Convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el día 23 de marzo de 2018.

Sexto. Otros datos

Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario, que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es)

Toledo, 21 de febrero de 2018

El Director del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha FERNANDO LAVIÑA RICHI

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 21 DE FEBRERO DE 2018

El artículo 23 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Mediante la Orden 58/2017, de 20 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se establecieron las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de internacionalización convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha.

La disposición final primera de dicha orden faculta al Director del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, para la realización de las correspondientes convocatorias mediante resolución, estando limitadas por las disponibilidades presupuestarias existentes.

En base a lo anterior, el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, en adelante IPEX, promueve la participación agrupada de empresas del sector Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en los "Encuentros Empresariales de Sector TIC en Perú y Colombia 2018", que tendrá lugar entre el 21 y el 25 de mayo de 2018, en Lima del 21 al 23 de mayo y en Bogotá el 24 y 25 de mayo.

Perú tiene la sexta economía mayor de América Latina en términos de producto interior bruto (PBI) nominal y tradicionalmente ha sido un reflejo de su variada y compleja geografía. Según muestran los datos del Fondo Monetario Internacional, hasta el año 2017 la economía total de Perú asciende a los 192.169 millones de dólares.

La economía peruana lidera, según proyecciones recopiladas por Latin Focus Consensus Forecast, el crecimiento a medio-largo plazo entre los principales países de América Latina hasta 2019. En concreto, se espera un crecimiento de más del 3,9% para 2018 y 3,8% para el siguiente año, colocando a Perú como una de las economías más dinámicas de la región.

Dentro de esta tendencia, destaca el entorno de las TICs, sector con una tasa de crecimiento promedio desde el 2010 del 8,5%.

Este rápido crecimiento se apoya en una fuerte apuesta institucional. El gobierno peruano considera este sector como un eje importante en el desarrollo económico del país y por ello tiene como objetivo para los próximos meses la creación de un Viceministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicación que tendrá competencia (de manera compartida con gobiernos regionales y locales) en infraestructuras y servicios de telecomunicaciones y TIC para el sector privado, sociedad civil y el ámbito académico. Se generarán proyectos que permitan fomentar el uso y la apropiación de las TIC por la sociedad.

A nivel privado, según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática de Perú (INEI), Perú se sitúa como el país con mayores tasas de crecimiento en el número de usuarios de internet de la región, lo que generará opor-

tunidades en diferentes sectores. Por su parte, con relación al sector empresarial, el grado de uso de las TIC en las empresas peruanas aún tiene un gran campo de desarrollo.

Las necesidades de progreso que aún existen en este sector en Perú, sus perspectivas de crecimiento y la sólida apuesta institucional, hacen muy atractivo este mercado para empresas del sector TIC, encontrándose oportunidades tanto en el sector público como privado.

Por su parte, Colombia tiene una economía que se basa mayormente en la producción de bienes primarios. Destaca en el ámbito internacional por el importante crecimiento que ha experimentado en la última década en la exportación de mercancías y por el atractivo que ofrece a la inversión extranjera. Es la cuarta economía más grande de Latinoamérica, tras las de Brasil, México y Argentina. En la clasificación internacional, se encuentra dentro de las 31 mayores del mundo.

Para el presente cuatrienio (2014-2018), dentro de las políticas e iniciativas para el fortalecimiento del sector TIC, el gobierno colombiano evolucionó la cadena de valor del en cinco dimensiones:

- 1. Infraestructura de soporte de servicios y productos TIC
- 2. Fabricación y venta de productos y bienes TIC
- 3. Producción de servicios de telecomunicaciones
- 4. Industria de las plataformas digitales
- 5. Investigación, desarrollo e innovación en el sector TIC

Este planteamiento se da para un sector que a septiembre de 2017 contaba con 28,4 millones de conexiones a internet de banda ancha, con un índice de penetración del 57,7%, uno por ciento más que en el mismo corte del año 2016. A su vez, en telefonía móvil, se tenían a esa misma fecha 60,7 millones de abonados, con una penetración del 123,3%, 2,1% más que en el mismo corte del año anterior. En telefonía móvil, dos empresas consolidan el 70,15% de los abonados, denotando, como en otras partes del mundo, un alto nivel de concentración del mercado. Aun así, este sector aunque venía con proyecciones importantes de crecimiento, empezó a partir del 2015 a presentar decrecimientos en la actividad, llegando en 2015 a tener un crecimiento negativo del 1,8%. (Datos tomados del Boletín Trimestral de las TIC, enero 2018).

Sobre esta coyuntura, el Gobierno nacional determinó el fortalecimiento del sector TIC colombiano, expuesto en el Plan Vive Digital, que entre otras metas planteó:

- Fortalecer al sector TIC como generador de empleo: 255.000 nuevos empleos
- Talento TI: 58.000 nuevos estudiantes en carretas TI al 2018
- Fortalecimiento industria TIC: Incrementar de 1.800 (2014) empresas TIC a 4.600 (2018).
- Fortalecimiento industria TIC: Incrementar a 17 Billones COP las ventas de la Industria TIC a 2018. (5,9 Billones COP en 2014).
- Proyección internacional: pasar de 120 empresas TI con certificación internacional en 2014 a 360 en 2018.

Este plan en materia de líneas de actuación plantea la Transformación de la Educación con apoyo de las TIC, destinando recursos para formar a 147 mil docentes en TIC, así como un millón de padres de familia y otorgando 1.026 millones de terminales de cómputo comprados para estudiantes y docentes. En cuanto a Gobierno Digital, plantea el incremento de la eficiencia y la transparencia con apoyo en las TIC, mejorando la prestación de los servicios ciudadanos (ruta de excelencia), fortaleciendo las plataformas de compras del sector público e integrando los 224 sectores de la rama ejecutiva del estado en una plataforma interoperable, esto como algunas iniciativas relevantes. Por otra parte, en lo relativo a la Ciudad – Región, se plantea consolidar los ecosistemas digitales regionales, como agentes transformadores de ciudades y territorios, incrementando las conexiones a Internet para 2018 a 30 millones (16,8 en 2014) y ampliando la cobertura a hogares para el 2018 al 63% (44% en 2014). Se van a implementar igualmente 1.800 zonas Wi-Fi públicas y se llevará a 1.115 municipios la tecnología celular 4G, en 2018.

Esta estrategia demandará personal cualificado, infraestructura, medos tecnológicos y mucho conocimiento para llevarla a cabo, pero adicionalmente dejará en el país una infraestructura y una capacidad de uso muy relevante para el desarrollo de negocios en el sector, constituyendo al país en un favorable ecosistema para el desarrollo y fortalecimiento de negocios en el sector de las TIC.

Por todo ello, procede aprobar y efectuar la presente convocatoria, que se resolverá con arreglo a las bases reguladoras de la Orden 58/2017, de 20 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y a las siguientes Disposiciones:

Primera. Objeto y sector empresarial.

- 1. La presente resolución tiene por objeto convocar la concesión de ayudas para la participación agrupada de empresas en los "Encuentros Empresariales de Sector TIC en Perú y Colombia 2018", que tendrá lugar entre el 21 y el 25 de mayo de 2018, en Lima del 21 al 23 de mayo y en Bogotá el 24 y 25 de mayo.
- 2. La convocatoria va dirigida a empresas del sector TIC, que desarrollen su actividad económica en Castilla-La Mancha.

Segunda. Bases de aplicación.

- 1. Las subvenciones convocadas se regirán por la Orden 58/2017, de 20 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de internacionalización convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 64, de 31 de marzo de 2017, así como por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por lo establecido en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, y en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, o, en su caso, por la normativa que se dicte en su sustitución.
- 2. También se regirán por el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006 y por el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- 3. Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria tienen carácter de ayudas de minimis encontrándose sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Según este Reglamento las ayudas totales de minimis obtenidas por una empresa durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores no deberán exceder de 200.000 euros. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Tercera. Beneficiarios y requisitos para solicitar las subvenciones.

- 1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las empresas, las personas físicas que se encuentren en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), los clústeres, las comunidades de bienes, las cooperativas, las agrupaciones y asociaciones de empresas con ánimo de lucro, o cualquier otro tipo de unidad económica con patrimonio separado, excepto las fundaciones, empresas u organismos públicos y las administraciones públicas.
- 2. El número máximo de beneficiarios para esta convocatoria será de 8.
- 3. A los efectos exclusivos de la presente convocatoria:
- a) Se consideran pymes, todas aquellas entidades que, con independencia de su forma jurídica ejercen una actividad económica, y se ajusten a la definición que de las mismas determine, en cada momento la Unión Europea, siendo aplicable en tanto no sea objeto de modificación la definición prevista en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- b) Se considera gran empresa a aquellas que ocupan a más de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual exceda de 43 millones de euros.
- c) Las comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica con patrimonio separado serán las entidades de base patrimonial que, aun careciendo de personalidad jurídica, cuenten con una administración común estable, siempre que puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motivan la concesión de la subvención.
- d) Las cooperativas son sociedades constituidas por personas que se asocian, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, para la realización de actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con estructura y funcionamiento democrático, conforme a los principios formulados por la alianza cooperativa internacional. Las cooperativas deberán estar inscritas en el registro competente.
- e) Las asociaciones son las constituidas conforme a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y deberán estar inscritas en el registro competente.
- f) Las agrupaciones de empresas serán las constituidas conforme a la Ley 12/1991, de 29 de abril de agrupaciones de interés económico.
- g) Existe un grupo de empresas cuando una sociedad ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de otra u otras. En particular, se presumirá que existe control cuando una sociedad, que se calificará como dominante, se encuentre en relación con otra sociedad, que se calificará como dependiente, si se encuentra en alguna de las situaciones definidas en el artículo 42.1 del Código de Comercio, así como cuando exista la obligación de formular las cuentas anuales y el informe de gestión del grupo consolidados.
- h) Se entiende que "clúster" es una agrupación de empresas e instituciones relacionadas entre sí, pertenecientes a un mismo sector o segmento de mercado, que se encuentran próximas geográficamente y que colaboran para ser más competitivos", facilitando a las empresas una serie de servicios y apoyos que actúan directamente sobre competitividad y suponen una unidad de acción óptima para identificar problemas, necesidades e inquietudes, afrontando proyectos comunes de envergadura y proveer de soluciones prácticas y personalizadas.
- 4. De acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la citada ley.
- 5. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos siguientes:
- a) Desarrollar su actividad económica en Castilla-La Mancha.
- b) No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) No encontrarse la persona que ostente la representación legal de la entidad, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. Para el caso de sociedades y demás personas jurídicas, esta incompatibilidad se extiende a sus administradores o sus representantes legales.
- d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias tanto con la administración estatal como con la autonómica y con la Seguridad Social, en la forma determinada, en cada momento, por la normativa aplicable.
- e) No haber solicitado ni obtenido cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por los mismos conceptos, para el mismo proyecto o actuación.
- f) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que estuvieran obligados a ello y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- g) No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.
- h) No tener la consideración de empresa en crisis, conforme a las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (artículo 2.2, puntos 20 y 24 de la Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).

- i) No haber puesto fin a una actividad idéntica o similar para la que se solicita la ayuda, dentro del Espacio Económico Europeo en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda, ni tener planes concretos de hacerlo en los dos años siguientes a la finalización de las inversiones que se vayan a subvencionar.
- 6. Así mismo, deberán cumplir en su caso, con las condiciones específicas de participación en la acción que se encuentran a continuación de la convocatoria.

Cuarta. Cuantía de la ayuda.

Se otorgará una ayuda por la participación en la acción del 60% de los gastos justificados por los conceptos y con los importes máximos que se establecen a continuación:

Concepto de gasto	Importe máximo de la ayuda (euros)
Preparación de agendas	1.536,00
Viaje de una persona (hoteles y billetes de avión)	1.080,00

Quinta. Financiación.

- 1. El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previsto para esta convocatoria asciende a 20.928,00 euros, que se realizará con cargo al presupuesto del IPEX 2018, programa 751B, partida 47573.
- 2. La cuantía total máxima a conceder podrá incrementarse, mediante la tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.
- 3. Estas ayudas podrán ser cofinanciadas al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo de la Región de Castilla-La Mancha para la programación del Feder 2014-2020, a través del Eje prioritario 3 "mejora la competitividad y presencia internacional de la Pyme", OT3 y prioridad de inversión 3d "Apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales" y objetivo específico OE.3.4.3 "promover la internacionalización de las Pymes".
- 4. No obstante, cuando los beneficiarios sean grandes empresas, estas ayudas no podrán ser objeto de cofinanciación al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

Sexta. Marco de rendimiento e indicadores de productividad.

Teniendo en cuenta el marco de rendimiento que el Programa Operativo Feder de Castilla-La Mancha 2014-2020 incorpora, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el seguimiento de los avances de estas ayudas en el transcurso del período de programación, se efectuará a través de los siguientes indicadores previstos para el Eje prioritario 3.

La previsión de realización para cada uno de los indicadores que se establecen en el artículo 16 de la Orden 58/2017, de 20 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo es la siguiente:

Identificación/Código	Tipo de Indicador	Indicador
CO02	P (de productividad)	Nº de empresas que reciben subvenciones: 8
F O2	F (Financiero)	Importe total del gasto subvencionable anotado en el sistema de la AC y certificado según art. 126.c de RDC: 20.928 euros

Séptima. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas y de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de la Orden 58/2017, de 20 de marzo, de la Consejería

de Economía, Empresas y Empleo y que se indican a continuación, y adjudicar, con el límite establecido dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la fase de evaluación:

- a) Existencia de un departamento de exportación propio o externo, formado por personal cualificado y especializado en internacionalización. Se valorará con un máximo de 5 puntos, con el siguiente desglose:
- 1°. No tiene departamento, 0 puntos.
- 2°. Departamento externo, 1 punto.
- 3°. Departamento propio formado por una persona, 3 puntos.
- 4°. Departamento propio formado por más de una persona, 5 puntos.
- b) Número de ediciones en las que se ha participado en la acción de promoción objeto de la convocatoria del IPEX. Se valorará con un máximo de 5 puntos, con el siguiente desglose:
- 1°. Más de 3 ediciones, 1 punto.
- 2°. De 1 a 3 ediciones, 3 puntos.
- 3º. Nunca se ha participado en la acción, 5 puntos.

En el caso de que se trate de la primera edición de una acción, el criterio que se tendrá en cuenta será el número de acciones en las que se ha participado en los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria, con el siguiente desglose:

- 1°. Más de 3 acciones, 1 punto.
- 2°. De 1 a 3 acciones, 3 puntos.
- 3º. Ninguna acción, 5 puntos.
- c) Participación en Programas de Internacionalización en los últimos 24 meses desde la fecha de publicación de la convocatoria, (Programa Gestor Ipex, ICEX Next, etc.). Los Programas de Internacionalización son sistemas con identidad propia, con una metodología preestablecida que recoge una serie ordenada de actividades y con un objetivo diferenciado dentro del objetivo general de apoyo a la internacionalización a las empresas, como puede ser entre otros, el apoyo a la iniciación y la consolidación de las pymes en su apuesta por los mercados internacionales, o el apoyo para la participación en licitaciones internacionales. Para formar parte de un programa hay que cumplir una serie de requisitos establecidos por la entidad organizadora. Se valorará con un máximo de 5 puntos, con el siguiente desglose:
- 1°. Ninguno, 1 punto.
- 2°. Programas de otros organismos (ICEX, etc.), 3 puntos.
- 3°. Programas del IPEX, 5 puntos.
- d) Disposición por parte de la empresa página Web en inglés y/o en otros idiomas. Se valorará con un máximo de 5 puntos, con el siguiente desglose:
- 1°. No tiene Web, 0 puntos.
- 2°. Web en español, 1 punto.
- 3°. Web en español e inglés, 3 puntos.
- 4°. Web en español, inglés y otros idiomas, 5 puntos.
- 2. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.
- 3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los trámites relacionados con el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se realizarán por medios electrónicos.

Octava. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

- 1. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-la Mancha hasta el día 23 de marzo de 2018. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado dando la correspondiente publicidad.
- 2. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3. Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario que se incluye como Anexo I de la presente Resolución, que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es). Al presentarse de esta forma, la docu-

mentación a aportar podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

- 4. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reúne los requisitos preceptivos, la persona interesada será requerida para que, en plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 5. Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha https://notifica.jccm.es/Notifica/.

Novena. Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario.

- 1. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de las subvenciones recogidas en la presente resolución, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.
- 2. Conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados los mismos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.
- 3. Asimismo, conforme establece el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados no estarán obligados a aportar los datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

Décima. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento.

- 1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión al departamento de administración del IPEX, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución.
- 2. Completada y analizada la documentación, el órgano instructor emitirá un informe que plasmará los solicitantes que cumplen los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, así como en su caso, la relación de interesados que no cumplen con los mismos y las causas de incumplimiento, proponiendo su inadmisión. Dicho informe se elevará a la comisión técnica.
- 3. Las solicitudes admitidas a trámite serán valoradas por una comisión técnica compuesta por dos técnicos del departamento de promoción del IPEX, que establecerán una comparación y prelación entre las mismas conforme a los criterios establecidos en la disposición séptima. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas se procederá a su priorización por riguroso orden de presentación de las solicitudes.
- 4. Se mantendrá informado al solicitante de la subvención durante todo el procedimiento a través de la plataforma informática Cesar implementada por el IPEX como medio para tramitar la solicitud y concesión de la subvención y además los mismos, podrán consultar el estado del expediente a través de https://www.jccm.es//sede/ventanilla/consultar-expediente.
- 5. A la vista de la propuesta de resolución única o definitiva, el Director del IPEX dictará la resolución motivada procedente, identificando al beneficiario, la finalidad, la cuantía de la ayuda y demás circunstancias exigibles para su concesión, o la desestimación expresa de la misma, que se notificará a los interesados. por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- 6. Por tratarse de ayudas sujetas a minimis, en la resolución de concesión se hará referencia expresa al Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, al amparo del que se otorga la subvención, así el beneficiario queda informado del carácter de minimis de la ayuda, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de minimis.

- 7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la concesión de la subvención.
- 8. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Undécima. Plazo de justificación.

El plazo máximo de presentación de la justificación será de un mes desde la finalización de la acción, para lo que se deberá cumplimentar la solicitud de abono de ayuda (Anexo II) junto con la documentación que en la misma se establece y presentarse al IPEX de forma telemática con firma electrónica.

Duodécima. Devolución a iniciativa del perceptor

- 1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del IPEX, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección http://tributos.jccm.es/.
- 2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Decimotercera. Régimen de información y comunicación

- 1. Los beneficiarios de las subvenciones, quedan obligados al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- 2. En todas las medidas de información y comunicación que el beneficiario lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto, mostrando:
- a) El emblema de la Unión, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea, y una referencia a la Unión Europea.
- b) Una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).
- c) El logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del IPEX. Además, cualquier documento relacionado con la ejecución del proyecto destinado al público, contendrá una declaración expresa de la cofinanciación del proyecto por parte del Feder y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- 3. Durante la realización del proyecto y hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda pública otorgada, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, y para ello deberá:
- a) Incluir en su página web o sitio de internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacando la cofinanciación tanto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como de la Unión Europea a través del Feder.
- b) Colocar un cartel informativo sobre el proyecto, que mencionará la ayuda financiera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y de la Unión Europea a través del Feder. El cartel tendrá un tamaño mínimo A3, y se colocará en un lugar bien visible para el público, como puede ser la entrada del edificio de la sede de la empresa beneficiaria, o cualquier otro con el que el proyecto subvencionado guarde una mayor relación; el cartel indicará el nombre y el objetivo principal del proyecto y destacará la cofinanciación tanto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como de la Unión Europea a través del Feder. La información sobre la cofinanciación europea deberá ocupar como mínimo un 25% de la superficie total del cartel, que deberá mantener en perfectas condiciones durante todo el período de exhibición.
- 4. Las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y las instrucciones para crear el emblema, junto con la definición de los colores estándar, serán adoptados por la Comisión mediante

actos de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.4 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y el Reglamento de ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014.

- 5. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, la aceptación por parte del beneficiario, de la financiación correspondiente a la subvención pública otorgada, implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con el artículo 115.2 del citado Reglamento.
- 6. Las grandes empresas no estarán sujetas a lo previsto en este artículo.

Decimocuarta. Protección de datos

- 1. En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal del representante que consten en las solicitudes formuladas serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal, titularidad del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, cuya finalidad será la gestión de la correspondiente subvención y aquellas otras competencias que el mismo tiene encomendadas. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.
- 2. El IPEX, como responsable del fichero mencionado, garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales facilitados a estos efectos dirigiéndose por escrito o mediante tramitación electrónica, y adjuntando copia del documento nacional de identidad del solicitante al departamento de administración del IPEX.

Decimoquinta. Recursos

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexta. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 21 de febrero de 2018

El Director del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha FERNANDO LAVIÑA RICHI

Condiciones Específicas

1. Organización de los encuentros

Los encuentros empresariales y las agendas de reuniones individuales se realizarán en colaboración con dos consultoras españolas de amplia experiencia en sector TIC, tanto para el canal público como para el canal privado, y oficinas propias en el país de destino.

Se realizarán dos jornadas formativas con relevantes ponentes y asistentes del ámbito público y privado local y agendas de reuniones individuales en cada país.

Las empresas que participen en los encuentros tendrán el siguiente programa:

- 21/5 Encuentro empresarial / jornada formativa en Lima con instituciones y empresas locales.
- 21-23/5 Reuniones individuales en Lima.
- 24/5 Encuentro empresarial / jornada formativa en Bogotá con instituciones y empresas locales.
- 24-25/5 Reuniones individuales en Bogotá.

Las empresas deben respetar las fechas previstas, así como los demás plazos fijados por el IPEX (envío de información, etc.) para poder participar en esta acción. En caso de no respetar los plazos, el IPEX tramitará la baja de la empresa de la acción, ya que no podrán ser organizadas las agendas.

Los participantes deben entender que la actividad no es una acción individual para cada empresa, sino acción colectiva para un grupo de empresas. Asimismo, se comprometen a participar en las reuniones de coordinación y seguimiento para la organización de la actividad.

2. Coste de participación y ayuda del IPEX:

Los costes que deben asumir las empresas seleccionadas son los siguientes:

- El coste estimado de las agendas de entrevistas en ambos países es de 2.560 euros (IVA excluido).
- Los gastos del viaje y alojamiento de una persona, estimados en 1.800 euros.

Rogamos tengan en cuenta que los importes están basados en estimaciones de gasto, especialmente para el viaje y alojamiento, realizadas a la hora de preparar la convocatoria de la acción.

Sólo en caso de sobrar plazas se podrán admitir solicitudes de empresas que deseen participar en la acción agrupada, con su propia agenda de entrevistas.

3. Agenda de reuniones

En base a la información facilitada por las empresas que resulten beneficiaras para participar en la acción (en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la convocatoria), se estudiará el perfil de éstas con las consultoras encargadas de realizar las agendas y sus requerimientos para la mejor elaboración de las mismas, asimismo se valorará el potencial de sus productos/servicios en el mercado. Las empresas serán finalmente admitidas una vez superen esa fase de valoración personalizada realizada por los responsables de confección de las agendas.

En cualquier momento, es imprescindible que la empresa que participará en esta acción se implique de forma muy activa en la confección de su agenda, ya que el éxito de ésta en gran parte dependerá de su apoyo y orientación durante la elaboración de la agenda.

4. Viaje y alojamiento

Cada empresa se hará cargo de los gastos del alojamiento y desplazamiento del representante de la empresa en la acción.

Para la correcta ejecución de la acción se recomienda a las empresas seleccionadas seguir el plan de viaje y alojarse en los hoteles propuestos por el IPEX, facilitándose de esta forma la organización y coordinación en destino. El IPEX buscará la mejor oferta hotelera disponible en las dos ciudades, facilitada por las agencias de viajes. Las empresas deben tener un seguro de viaje válido para la acción. El IPEX queda eximido de cualquier responsabilidad derivada de los daños que puedan surgir durante la acción.

5. Servicios adicionales

El IPEX apoyará a los participantes en la contratación de otros servicios adicionales que puedan necesitar.

6. Gastos de cancelación

Si alguna empresa, por las razones que fueran, debiera anular su participación en esta acción una vez enviada la admisión de participación y superada la fase de validación previa, correrá con el 100% de los gastos de cancelación.





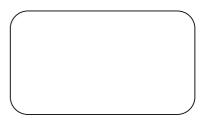


Nº Procedimiento

030493

Código SIACI

SKXR



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES DE INTERNACIONALIZACIÓN ESTABLECIDAS Y CONVOCADAS POR EL IPEX: ENCUENTROS EMPRESARIALES DE SECTOR TIC EN PERÚ Y COLOMBIA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE
Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido
Persona física NIF NIE Número de documento:
Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:
Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social
Persona jurídica Número de documento:
Razón social:
1:0
Domicilio:
Provincia: C.P.: Población:
Teléfono: Correo electrónico:
Página Web:
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE
NIF NIE Número de documento:
Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:
Domicilio:
Provincia: C.P.: Población:
Teléfono: Correo electrónico:
Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado
MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACION
Medios electrónicos (Para poder practicar la notificación electrónica deberá comprobar usted, que está registrado en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos)

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha con la finalidad de gestionar subvenciones convocadas por el mismo. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la calle Dinamarca, nº 2, 45071 de Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con protección de datos puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónicoproteccióndatos@jccm.es







Datos de la solicitud.		
Sector de actividad de la empresa: Sector: Alimentos Bebidas Bienes industriales Bienes de consumo Servicios Subsector: Productos: Indique los principales productos y su código TARIC: Producto Código TARIC Código CNAE de la actividad relativa a esta subvención:		
Persona que participará en la acción: Nombre y apellidos: Nº móvil: NIF/NIE: Email: Cargo en la empresa: Email:		
1. Tipología del solicitante: • Pyme ☐ Asociación ☐ • Gran empresa ☐ Comunidad de bienes ☐ • Autónomo ☐ Agrupación de empresas ☐ • Cooperativa ☐ Otros (indicar forma jurídica)		
2. Número de ediciones en las que se ha participado en la acción de promoción objeto de la convocatoria Nunca De 1 a 3 Más de 3		
Si ha marcado nunca, indique el número de acciones de promoción de carácter internacional en las que se haya participado con IPEX durante los doce meses anterior a esta convocatoria: Ninguna De 1 a 3 Más de 3		
4. ¿Está participando o ha participado su empresa en los últimos 24 meses en algún programa de internacionalización? NO SI: Programa Gestor-IPEX Programa PIPE Programa ICEX-NEXT Programa Licitaciones Internacionales Otros, indique cuál:		
5. Indique si dispone de página Web y los idiomas en los que está disponible: No tiene Español Español-Inglés Español-Inglés-Otros idiomas		
6. Existencia y modalidad del departamento de exportación No tiene departamento de exportación ☐ Departamento externalizado ☐ Departamento propio ☐ Nº de personas que forman su departamento exportación		
7. Otros datos de interés: Indique para el último ejercicio físcal, la siguiente información:		







Cifra de facturación de la empresa en euros
Cifra de exportación en euros Porcentaje de exportación sobre ventas
Porcentaje de exportación al país/es objeto de la acción
- Número de años que lleva exportando:
No exporto aún De 0 a 2 años De 3 a 5 años Más de 5 años Más de 5 años De 3 a a 5 años De 3 años D
- Exporta su empresa al mercado objetivo de la acción: SI NO
- ¿A qué otros mercados exporta actualmente? UE
Terceros Países: Resto de Europa 🗌 África 📗 América del Norte 🔲 América del Sur 🔲 Asia 🗍 Oceanía 🗍
- ¿Ha realizado en el último año acciones de promoción en el país objeto de la acción? SI NO En el último año, ¿En qué otros mercados ha realizado acciones de promoción? UE
Terceros Países: Resto de Europa 🗌 África 🗌 América del Norte 🗌 América del Sur 🗌 Asia 🗍 Oceanía 🗍
- ¿Para qué mercados tiene adaptado el producto?: UE □
Terceros Países: Resto de Europa 🗌 África 🗌 América del Norte 🗍 América del Sur 🗍 Asia 🗍 Oceanía 🗍
- En el caso de que en el país objeto de la acción sea necesario tener el producto/servicio y/o la empresa homologada y/o registrada antes organismo oficiales, indique si dispone de la homologación y/o registro: No es necesario SI NO NO NO NO NO NO NO N
- Indique los objetivos que persigue con la participación en esta acción:
ATENCIÓN: RELLENAR SOLO POR EMPRESAS AGROALIMENTARIAS
Número de años que lleva participando en esta feria dentro del Pabellón Oficial de ICEX/FIAB:
Productos que desea exponer en la feria
Marcas principales (máximo 3)
Rótulo que desea llevar en el stand.







Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Que desarrolla su actividad económica en Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- La persona física, los administradores de la sociedad o aquellos que ostenten la representación de la entidad solicitante no se encuentran en ninguno de los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003 de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha o en aquellos casos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- La entidad no concurre en ninguna de las circunstancias que determinan los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad cumple con la normativa de prevención de riesgos laborales y dispone de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que estuvieran obligados a ello y no ha sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- La entidad no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción: _____
- Se compromete a cumplir el objetivo, realizar, iniciar y poner en marcha la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda, dentro del plazo de cumplimiento de las condiciones previstas en la resolución de concesión.
- Declara que cumple toda la normativa autonómica, estatal y comunitaria y que está en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exija la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, así como la normativa en materia de igualdad de trato y lo dispuesto en la normativa medio-ambiental.
- Se compromete a cumplir con todas las condiciones que se especifican en la Orden por la que se establecen las bases reguladoras y la presente convocatoria que regula estas ayudas, las cuales conoce y acepta en su integridad y en especial con las obligaciones de los beneficiarios, establecidas en el artículo 6 de la Orden de Bases reguladoras así como en el caso de no ser gran empresa, con las medidas de información y comunicación previstas en el artículo 14 de las mismas.
- El importe de la subvención no podrá ser de cuantía tal, que sobrepase aislada o en concurrencia con otras ayudas públicas, el coste total de la actividad subvencionada ni el máximo porcentaje de acumulación de ayudas permitido por la normativa de la Unión Europea.
- No está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.
- No tiene la consideración de empresa en crisis, conforme a las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (artículo 2.2, puntos-20 y 24 de la Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).
- No ha puesto fin a una actividad idéntica o similar para la que se solicita la ayuda, dentro del Espacio Económico Europeo en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda, ni tiene planes concretos de hacerlo en los dos años siguientes a la finalización de las actuaciones que se vayan a subvencionar.







- En el caso de que el solicitante no sea gran empresa, el mismo es conocedor, de que la ayuda solicitada podrá ser objeto de cofinanciación con una intensidad del 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo Regional FEDER 2014-2020 de Castilla-La Mancha. Asimismo en el caso de que la ayuda le sea concedida, acepta la financiación correspondiente a la misma, y su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 del Anexo XII del citado Reglamento.
- La entidad es conocedora de que el Fondo Europeo de Desarrollo Regional cofinancia las actuaciones objeto de la convocatoria, contribuyendo a las prioridades de la Unión Europea en materia de cohesión económica, social y territorial mediante inversiones estratégicas que redunden en el crecimiento económico de la región y de que las actuaciones serán objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FEDER 2014-2020 de Castilla-La Mancha, en conexión con el eje prioritario 3 "mejora la competitividad y presencia internacional de la Pyme" quiere contribuir al desarrollo del objetivo específico OE.3.4.3 "promover la internacionalización de las Pymes". Esta prioridad de inversión contribuirá a aumentar el grado de internacionalización de las PYMES de la región, apoyar la creación de nuevas iniciativas empresariales, en diversos sectores relevantes para la región y fomentar la innovación".
- La entidad es conocedora de que en caso de ser beneficiaria queda obligada al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- La entidad es conocedora de que en caso de ser beneficiaria, el IPEX publicará en su web su conformidad con el texto siguiente: "soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayuda para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de esta región y de España en su conjunto".
- No se ha solicitado ni obtenido otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien el mismo concepto de gasto previsto en la acción subvencionada con la convocatoria, procedentes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o de cualesquiera otras administraciones, entes públicos o privados.

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso para la misma acción, se deberán cumplimentar los datos siguientes:

- Fecha de solicitud:
- Concepto subvencionable:
- Porcentaje subvención:
- Importe de la ayuda/ingreso:
- Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):
- Entidad concedente:
- Fecha de solicitud:
- Concepto subvencionable:
- Porcentaje subvención:
- Importe de la ayuda/ingreso:
- Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):
- Entidad concedente:
- El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria o el importe de 200.000 euros los tres ejercicios fiscales, contabilizados a lo largo del periodo que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicio anteriores.

En el supuesto de haber recibido subvenciones sujetas al régimen de minimis, durante dicho periodo deberá cumplimentar los siguientes datos:







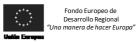
 Entidad: Fecha de concesión: Cuantía: Entidad: Fecha de concesión:
- Cuantía:
- En su caso, no haberse dado de baja en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social.
Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.
Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados, u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.
Autorizaciones:
Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación.
 NO: Los acreditativos de identidad. NO: Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia(SVDR)
Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:
 Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración . Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración . Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración .
En el supuesto de que expresamente no autorice a este organismo a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:
_ _ _
En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.
AUTORIZA SI NO al IPEX del uso del correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud para que se pueda informar de la situación y estado de tramitación de las ayudas.
Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose , en caso de no autorización , a aportar la documentación pertinente .
La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.







Además de la información antes descrita, deberá aportar en formato digital o fotocopia, en caso de no haberlo aportado anteriormente al IPEX, de los siguientes documentos:
 Código de Identificación Fiscal (CIF), en el supuesto de que fuere persona jurídica. ☐ Escritura de constitución y, en su caso, de posteriores modificaciones u otro documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante. ☐ En el caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes, se aportará la documentación siguiente: Compromisos de ejecución asumidos por cada socio, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.
 Identificación del representante nombrado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la comunidad de bienes.
Alta o declaración censal en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en el caso de trabajadores autónomos.
Datos de la entidad bancaria a efectos de pago de la subvención:
Nombre de la entidad bancaria:
Nombre completo del titular de la cuenta:
Domicilio:
IBAN Entidad Sucursal DC Número de cuenta
En , a de 201
Firma y sello, en su caso:
Organismo destinatario: Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha
Código DIR3: A08016373







Código SIACI GENÉRICO

SK7E



ANEXO II

APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN (SOLICITUD DE ABONO) AL PROCEDIMIENTO 030493, TRÁMITE SKXR POR LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES DE INTERNACIONALIZACIÓN ESTABLECIDAS Y CONVOCADAS POR EL IPEX: ENCUENTROS EMPRESARIALES DE SECTOR TIC EN PERÚ Y COLOMBIA

DATOS DE LA PERSONA SOLICI	TANTE
Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, no	mbre y primer apellido
Persona física NIF NIE NIE Número de documento:	
Nombre: 1° Apellido:	2° Apellido:
Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento	o y razón social
Persona jurídica Número de documento:	
Razón social:	
Domicilio:	
Provincia: C.P.: Poblacie	ón:
Teléfono: Fax: Correo	electrónico:
Página Web:	
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de no	tificación y en su caso del pago
	, ,
DATOS DE LA PERSONA REPRESE	NTANTE
NIF Nimero de documento:	
Nombre: 1º Apellido:	2° Apellido:
Domicilio:	
Provincia: C.P.: Poblacio	ón:
Teléfono: Teléfono móvil: Correo o	electrónico:
Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán	con el representante designado por el interesado.
MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA	NOTIFICACION
Notificación electrónica (El solicitante está obligado a la comunicación por medios e la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica.Compruebe que está usted registrado y que	electrónicos. La notificación electrónica se realizará en sus datos son correctos).

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha con la finalidad de gestionar subvenciones convocadas por el mismo. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la calle Dinamarca, nº 2, 45071 de Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con protección de datos puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico proteccióndatos@jccm.es







Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que cumple toda la normativa autonómica, estatal y comunitaria y está en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exige la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, así como la normativa en materia de igualdad de trato y lo dispuesto en la normativa medio-ambiental.
- La suma de las ayudas percibidas y solicitadas no supera el 100% del importe de la factura.
- No ha solicitado ni obtenido cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por los mismos conceptos, para el mismo proyecto o actuación.
- No ha solicitado ni obtenido otras ayudas, subvenciones ingresos o recursos que financien la misma acción, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados.

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, se deberán cumplimentar los datos siguientes:

- Fecha de solicitud:
- Concepto subvencionable:
- Porcentaje subvención:
- Importe de la ayuda/ingreso:
- Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):
- Entidad concedente:
- Fecha de solicitud:
- Concepto subvencionable:
- Porcentaje subvención:
- Importe de la ayuda/ingreso:
- Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):
- Entidad concedente:
- Que el importe de la ayuda obtenida, en ningún caso ha sido de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario o el importe de 200.000 euros durante los 3 ejercicios fiscales.

En el supuesto de haber recibido durante los últimos 3 ejercicios fiscales subvenciones sujetas al régimen de minimis, deberá cumplimentar estos datos:

- Entidad:
- Fecha de concesión:
- Cuantía:
- Entidad:
- Fecha de concesión:
- Cuantía:







- No está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.
- No tiene la consideración de empresa en crisis, conforme a las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (artículo 2.2, puntos-20 y 24 de la Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).
- No ha puesto fin a una actividad idéntica o similar para la que se solicita la ayuda, dentro del Espacio Económico Europeo en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda, ni tiene planes concretos de hacerlo en los dos años siguientes a la finalización de las actuaciones que se vayan a subvencionar.
- En el caso de que el solicitante no sea gran empresa, el mismo es conocedor, de que la ayuda solicitada podrá ser objeto de cofinanciación con una intensidad del 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo Regional FEDER 2014-2020 de Castilla-La Mancha. Asimismo en el caso de que la ayuda le sea concedida, acepta la financiación correspondiente a la misma, y su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 del Anexo XII del citado Reglamento.
- La entidad es conocedora de que el Fondo Europeo de Desarrollo Regional cofinancia las actuaciones objeto de la convocatoria, contribuyendo a las prioridades de la Unión Europea en materia de cohesión económica, social y territorial mediante inversiones estratégicas que redunden en el crecimiento económico de la región y de que las actuaciones serán objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FEDER 2014-2020 de Castilla-La Mancha, en conexión con el eje prioritario 3 "mejora la competitividad y presencia internacional de la Pyme" quiere contribuir al desarrollo del objetivo específico OE.3.4.3 "promover la internacionalización de las Pymes". Esta prioridad de inversión contribuirá a aumentar el grado de internacionalización de las PYMES de la región, apoyar la creación de nuevas iniciativas empresariales, en diversos sectores relevantes para la región y fomentar la innovación

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos,	cuando
se le requiera para ello	

Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos, en formato digital o fotocopia:
Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en el modelo facilitado por el IPEX.
Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
Facturas justificativas de los gastos realizados, selladas con la cuantía de las mismas susceptibles de cofinanciación FEDER, así como copia de la documentación acreditativa de los desplazamientos realizados en su caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.2 de la Orden.
Una relación detallada de otros ingresos o ayudas públicas que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
☐ Las tres ofertas de distintos proveedores que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba,



Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una manera de hacer Europa" interior de la bacca a bacca a la bacca a la





en su caso, haber solicitado el beneficiario, salvo que ya las hubiera aportado junto con la solicitud de ayuda.
Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento durante la ejecución del proyecto, de las medidas de información y comunicación establecida en el artículo 14 de la Orden.
Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos a aportar, por ejemplo tarjetas de embarque en su caso):
10
2°
3°
Datos de la entidad bancaria a efectos de pago de la subvención:
Nombre de la entidad bancaria:
Nombre completo del titular de la cuenta:
Domicilio:
IBAN Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Organismo destinatario: Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha

Código DIR 3: A08016373

de

201

, a

Firma y sello, en su caso

En